

# Boletín Oficial.

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1857».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Mayo.)

#### Gobierno civil de la provincia de Santander

#### SECCION DE MINAS

##### Número 7158

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Santos Alonso, vecino de Bilbao, ha presentado el seis del actual una solicitud de concesion de veinte pertenencias con el nombre de «Encartada», de mineral de hierro en subsuelo del término de Orejo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. del puente paso superior de la vía del ferro carril de Santander á Bilbao que se halla en el paraje de Tigero y Arislosa y próximo al kilómetro 16 de la vía, desde él al E. se medirán 30 metros y se fijará la primera estaca, de esta al Sur 500 la segunda, de esta al E. 200 la tercera, de esta al Norte 1000 la cuarta, de esta al O. 220 la quinta, de esta al Sur 500 hasta llegar á la primera estaca quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 18 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

##### Número 7159

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Santos Alonso, vecino de Bilbao, ha presentado el seis del actual una solicitud de concesion de quince pertenencias con el nombre de «Bilbaina», de mineral de hierro en subsuelo del sitio llamado de la Rosa, término de Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, que lindan por todos vientos con terreno comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo N. de un puente con dos huecos que está situado en el regato de Remonilla, desde uno de los extremos de su parte N. se medirán en direccion E. 80 metros y se fijará la primera estaca, de esta al N. 300 la segunda, de esta al O. 300 la tercera, de esta al S. 500 la cuarta y de esta al E. 220 hasta llegar al punto de partida quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

##### Número 7160

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Mario Cormera, vecino de Castro Urdiales, ha presentado el 7 del actual una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Concha», de mineral de hierro en subsuelo del sitio llamado Cabañas, término de Sámano, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan por el Norte terreno del comun, Sur río y terreno del comun, Este terreno del comun y Oeste fincas pertenecientes al casino de Cabañas y terreno del comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el que se determina midiendo 100 metros al Este desde la esquina Este de

la casa de Cabañas, desde este punto se medirán 300 metros el Este y se colocará la primera estaca, de esta 400 al Norte la segunda, de esta 300 al Oeste la tercera, de esta 400 al Sur para cerrar el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 9 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

##### Número 7161

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Gustavo Perez Cuevas, vecino de Santander, ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesion de diez y seis pertenencias con el nombre de «Dos Marias», de mineral de hierro en subsuelo del sitio llamado Onales, término de Rniloba, que lindan por todos los vientos con monte del comun.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un castaño situado entre dos peñascos, unos 60 metros monte arriba de la última casa del pueblo al S. subiendo por la cuesta llamada de Santiago, midiendo 150 metros al Este la primera estaca, de esta al Sur 800 á la segunda, de esta Oeste 200 á la tercera, de esta Norte 800 la cuarta y de esta 50 al Este al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 17 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

##### Número 7162

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Marcelo Aguirre é Jhesias, vecino de Santander,

ha presentado el 9 del actual una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Fermina», de mineral de zinc en subsuelo del sitio llamado Hoyo Alto, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que lindan al Norte terreno comun y mina «La Terra», Sur con terreno comun, E. con idem y por el O. con la «Demasia Andrea» y mina «Sexta».

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon número 3 de la demasia «Andrea» número 5374 desde este punto al S se medirán 41 metros con 23 centímetros y se fijará la primera estaca, de esta al Sur 300 la segunda, de esta al E. 400 la tercera, de esta al Norte 500 la cuarta, de esta al Oeste 100 la quinta, de esta al Sur 100 la sexta, de esta al O. 100 la sétima, de esta al Sur 100 la octava y de esta al O. 100 hasta llegar al punto de partida quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 14 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

#### Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

Por providencia del señor Gobernador fecha 18 del actual y mediante haber sido renunciados por el interesado ha sido declarado fenecido y sin curso l expediente de concesion titulado «Precios», núm. 5932, sita en término municipal de Ramales.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 25 de Mayo de 1893.—El Ingeniero Jefe P. O., A. de Odriozola.

Par providencia del señor Gobernador fechas 18 de Mayo y mediante haber sido renunciado por los interesados han sido declarados sin curso y fenecidos los expedientes de registro

tituladas «Verano» núm. 6840, «Rasec» núm. 6933, «Puchichi» número 6981, «Rosario» núm. 7035 y «Luisa» núm. 7144, declarándose al mismo tiempo franco y nuevamente registrable el terreno de sus deslapiaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 25 de Mayo de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., Arsenio de Odriozola.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular

Consumos

En circular publicada en el «Boletín oficial de esta provincia el día 11 de Abril último, se ordenaba que los Ayuntamientos y Arrendatarios obligados según el artículo 18 del reglamento vigente de consumos, remitieran los estados mensuales de las especies adeudadas en cada Ayuntamiento por derechos de consumos, conforme preceptúa el mismo artículo 18, á cuyo efecto, se concedía el plazo de cinco días para poder llevar á cabo la remisión á esta oficina, de los citados estados de adeudo.

Trascurrido con verdadero exceso el plazo señalado, esta Administración ha podido apreciar claramente, la resistencia opuesta por determinados Ayuntamientos y Arrendatarios para no cumplir las disposiciones dictadas, adoptando desde luego el sistema de la resistencia pasiva, sostenida y escudada por medio del silencio y el olvido.

La Administración por su parte, en manera alguna podía consentir y tolerar continuando prevaleciendo semejante aptitud, y dispuesta como se halla á imponer un correctivo ejemplar, que concluya por completo y para en lo sucesivo con tales aptitudes, la Dirección general de contribuciones indirectas en orden de 16 del corriente mes, ha venido á satisfacer el pensamiento de la Administración, disponiendo que por la Delegación de Hacienda, se utilicen cuantos medios reglamentarios de que la misma dispone; para que sin pretexto ni excepción alguna, se allanen toda clase de obstáculos que se opongan al cumplimiento del repetido servicio, á cuyo fin, concede un brevísimo plazo, para que en el mismo tenga definitiva ultimación.

En su vista, se hace saber á los Ayuntamientos y Arrendatarios obligados que comprende la adjunta relación por Ayuntamientos, que reiterando en todas sus partes lo ya insertado en la precitada circular, se les concede un nuevo plazo de seis días, á contar desde el siguiente al en que se publique la presente; para la remisión de los once estados de adeudo, por los once meses del ejercicio que van transcurridos, de Julio á Mayo inclusive, y una vez pasado este plazo, último que se concede, se procederá de hecho á hacer efectiva la multa de las 50 pesetas conminadas, sin perjuicio de utilizar los medios que determina el artículo 18 del reglamento, y cuanto sean precisos hasta conseguir que el servicio de que se trata, se efectúe en la forma y tiempo mandado por la Superioridad.

Santander 28 de Mayo de 1898.—El Administrador de Hacienda, E. Ortiz Bermeo.

Relacion de los Ayuntamientos en los que la Administración del impuesto de consumos, se halla descubierto por la falta de remisión de los estados de adeudo por especies, y á cuyas entidades hace referencia la anterior circular.

Ayuntamientos

Alfoz de Lloredo  
Anievas  
Argoños  
Arnuero  
Arredondo  
Bareyo  
Bárcena de Cicero  
Castañeda  
Castro-Urdiales  
Cayón  
Cieza  
Colindres  
Comillas  
Corrales de Buelna  
Entrambasaguas  
Marina de Cudeyo  
Penagos  
Peñarrubia  
Potes  
Rionansa  
Rivamontan al Mar  
Rivamontan al Monte  
Ruento  
Ruesga  
Santa Cruz de Bezana  
Santoña  
San Vicente de la Barquera  
Selaya  
Solórzano  
Tudanca  
Valdeolea  
Vega de Pas  
Villaesusa  
Villacarriedo  
Villafufre  
Villaverde de Trucios

Circular

No habiendo remitido aun los señores Alcaldes de los pueblos que se expresan, los padrones de cédulas personales para 1898-99, no obstante lo prevenido en el art. 25 de la Instrucción, y haber espirado con exceso el nuevo plazo que se les fijó en la circular inserta en el «Boletín oficial» de la provincia núm. 181, harán efectiva en término de 10 días la multa de 15 pesetas que tiene impuesta y que se les notificó por medio de la circular antes citada.

Se previene á dichos señores Alcaldes que pasado el término de 10 días señalado, se procederá á realizar dicha multa por la vía de apremio judicial.

Pueblos

Arenas  
Bárcena de Cicero  
Cabezón de la Sal  
Camaleño  
Campó de Yuso  
Cartes  
Castro ó Cillorigo  
Castro Urdiales  
Comillas  
Corvera  
Hazas en Cesto  
Los Tojos  
Mazuerras  
Miera  
Molledo  
Pesaguero  
Piélagos  
Polanco  
Puente Viego  
Ramales  
Rionansa  
Rivamontan al Mar  
Rozas (Las)  
Ruento  
Ruileba  
Ruesga  
Santoña

Selaya  
Solórzano  
Torrelavega  
Tresviso  
Valdáliga  
Valdeolea  
Valderredible  
Val de San Vicente  
Vega de Liébana  
Vega de Pas  
Villacarriedo  
Voto

Santander 26 de Mayo de 1898.—E. Ortiz Bermeo.

Intervencion de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden acudir á la Depositaria-pagaduría de la misma en los días por el orden que á continuación se señalan:

Día 1.º

Pensiones remuneratorias, regulares, exclaustrados, jubilados y Montepío civil.

Día 2

Montepío militar.

Día 3

Retirados.

Días 4 y 6

Retenciones y todas las clases indistintamente.

Santander 28 de Mayo de 1898.—El Interventor P. O., Diego Villa.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO  
DE  
SANTANDER

El Comandante de Marina y Capitán del Puerto.

Hago saber: Que el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento del Ferrol en comunicación fecha de hoy me dice lo siguiente:

Confirmando mi orden telegráfica de 10 del actual debo manifestarle á V. S. que fondeadas las líneas de torpedos en el canal de este puerto para defensa de su entrada, queda prohibida esta y la salida durante la noche, y aquella ó sea la entrada no podrá verificarse sin práctico que tornaran dentro de la Punta Segaos sin que por esto tengan que satisfacer nada los buques de cabotage.

Igualmente se ha dispuesto que desde 1.º de Junio próxima inclusive, quedan apagados los faros de Prioriño-Chico, Castillo de la Palma.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los Capitanes y Naviegos.

Santander 28 de Mayo de 1898.—A. Duran.

Comisaría de Guerra de Santoña

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día doce de Junio próximo venidero á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir aceite vegetal, petróleo, arroz, azúcar blanco y ternado, azucarillos, bizcochos, carbon vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca merluza, pasta para sopa, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de espelma y vino común y generoso; en las capitales que dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del servicio

durante dicho mes, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables de nueve á doce de la mañana, las que interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 29 de Mayo de 1898.—Santos Más.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Campó de Yuso

No habiendo comparecido el mozo Ecequiel Sainz Gonzalez, núm. 11 del sorteo de este año al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, se le ha instruido el oportuno expediente y por su resultada el Ayuntamiento se ha declarado prófugo con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta apercibidos de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes suego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo y su presentación á disposición de la comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Campó de Yuso 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Pedro M. Bustamante.

Ayuntamiento de Piélagos

Don Ramon Peira, C. Secretario del Ayuntamiento de Piélagos.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal en el día veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho subsistiría por no haberse reunido bastante número de vocales el día diez y ocho para el que fue convocado dicha junta, aparece inserto el particular siguiente:

En tal estado y visto el déficit de diez y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesetas 33 céntimos que resultó en este presupuesto ordinario que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1898 á 99, la misma en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas del presupuesto aludido con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y reconocidamente indispensable para cubrir las obligaciones á que se destinan, sin aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento, todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.—En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas diez y siete mil seiscientos noventa y cuatro pesetas, 33 céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que mas convenio establecer que ofrecieran dicha cantidad y fueran adoptables á las circunstancias especiales de la población.—Discutido ampliamente el asunto y resultando que se halla consignado en los ingresos el máximo de los recargos municipales, tanto por el concepto de consumos, cuanto por los de territorial é industrial y cédulas personales, sin que se pueda recurrir á establecer el impuesto de pesas y medidas á que se refiere el Real

decreto de 7 de Julio de 1891, cuyos arbitrios en lo respectivo á esta localidad resultan ilusorios ó de efecto negativo, por cuanto en ella no existen mercados ni se verifican las transacciones á que dicha Real disposicion se refiere.—En vista de lo expuesto y siendo indispensable para saldar el déficit que resulta escogitar el medio legal mas conveniente á los intereses del procomun la junta acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de leche, huevos, gallinas, pollos, paja de cereales yervas y leñas, especies comprendidas en la tarifa 2.<sup>a</sup> las cuales consisten en el gravámen de 2'20 pesetas por cada cien litros de leche, ó 02 céntimos por cada ciento de huevos, 0'08 céntimos por cada gallina y pollo y 0'02 céntimos por cada cien kilos de paja yerva y leñas respectivamente, segun se demuestra en la presente tarifa, que desde luego señala la Corporacion, y sin que este tipo exceda del veinte y cinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, la cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.<sup>a</sup> del art. 139 de la ley municipal y demás ordenes posteriores, lo cual se demostrará en el correspondiente estado ó tarifa, que se unirá al expediente; calculando la junta un consumo anual de 551'408 litros de leche, 759'200 de huevos, 1'057 gallinas, 2'080 pollos, 759'200 kilos de paja yerva y 1'037'800 kilos de leña de todas clases, exceptuando las dedicadas á la industria, cuyas especies vienen á producir las diez y siete mil seiscientas noventa y cuatro pesetas 33 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.—Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince dias, segun y para los efectos prevenidos en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la real orden de 3 de Agosto de 1878, que una vez trascurrido este plazo se remitir al señor Gobernador civil los documentos sellados en la regla 6.<sup>a</sup> de la última de dichas disposiciones y cuantos otros fuesen necesarios, acordandose así por unanimidad dar por definitivamente aprobado el presupuesto en la forma que queda hecho mérito.—Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion y firman todos los señores concejales y asociados presentes de que yo certifico:

Hilario Mazorra.—José Muela Mirones.—Crisóstomo Castillo.—Santiago Lansa.—Pascasio Gomez.—Manuel Solórzano.—Patricio Pila.—Felipe Mora.—Ramon Cerreira C.

Lo que precede es copia literal en particular del acta de su referencia en fé de lo cual doy el presente visado por el señor Alcalde de este Ayuntamiento y sellado con el usual del mismo en Piélagos á 21 de Mayo de 1898.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Hilario Mazorra.—El Secretario, Ramon Pereira C.

**Providencias judiciales**

**DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO**, Juez de primera instancia de dicha villa de Reinosa.

Por el presente edicto hago saber: Que el dia diez y ocho de Junio próximo, á las once de su mañana, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes.

Pts. Cts.

1.<sup>a</sup> La mitad de una casa en término del pueblo de Renedo, proindivisa con la otra mitad, calle alta, señalada con el número once, compuesta de habitaciones en alto y bajo, cuadra pajar, corral y un por-

tal á la delantera, que mide toda ella diez y seis metros de frente por diez y siete cuarenta y dos de fondo, y linda por la derecha entrando con corral de Cecilio Saiz, izquierda Anastasio Fernandez y espalda prado de Cicilio Saiz, tasada dicha mitad en dos mil pesetas . . . . .

Ptas. Cts.

2000 »

2.<sup>a</sup> La octava parte de otra casa en dicho término de Renedo, barrio de su nombre, señalada con el número catorce, compuesta de piso alto y bajo, cuadra, pajar, portal á la trasera y otro á la delantera, que mide de frente ocho metros cincuenta y siete centímetros por veinte de fondo y linda por la derecha Felipe Ahumada, izquierda Martin Fernandez y trasera egido, tasada dicha octava parte en doscientas ochenta y cinco pesetas . . . . .

285 »

3.<sup>a</sup> La mitad de otra casa en término de Villanueva, barrio de la Cuesta, señalada con el número diez y ocho; compuesta de piso alto y bajo, cuadra, pajar, corral y prtal, que mide un metro setenta y un centímetros de línea por catorce veintiocho de fondo y linda por la derecha Fernando Gutierrez, izquierda Pedro Gonzalez y trasera prado de dicho Fernando Gutierrez, tasada dicha mitad en doscientas pesetas.

200 »

4.<sup>a</sup> Un prado en término de dicho pueblo de Renedo al sitio de Valeria, polmiento de diez carros, linda Norte Vicente Montes, Sur, egido, Este Calixtu Ahumada y Oeste Pedro Gutierrez, tasado en ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos . . . . .

162 50

5.<sup>a</sup> La mitad de otro prado en dicho término, sitio de Migariegas, proindiviso, con la otra mitad, mide todo él catorce áreas y linda Norte Andrés Lantaron, Sur Timoteo Gutierrez, Este Gregorio Gutierrez y Oeste egido, tasado todo él mitad en cien pesetas . . . . .

100 »

6.<sup>a</sup> La mitad de otro prado en término de Llano, proindiviso con la otra mitad, al sitio de Prallano, que mide todo él diez áreas y linda Norte Ignacio Campo, Este y Sur Rio y Oeste Francisco Gonzalez, tasada dicha mitad en diez pesetas . . . . .

100 »

7.<sup>a</sup> La mitad de otro prado proindiviso, en término del pueblo de Renedo, sitio de Praellas, mide todo él catorce áreas y linda Norte de Pedro Gutierrez, Este Gregorio Gutierrez, Sur Gregorio Castañeda y Oeste Rafael Landeras, tasada dicha mitad en ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos . . . . .

87 50

8.<sup>a</sup> La mitad proindivisa de otro prado en término del mismo pueblo y sitio, mide todo él diez áreas y linda Norte Andrés Lantaron, Este Rafael Landeras, Sur Bernabé Gutierrez y Oeste Andrés Lantaron, tasada

dicha mitad en ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos . . . . .

Ptas. Cts.

87 50

9.<sup>a</sup> La mitad proindivisa de otro prado en término del mismo pueblo sitio de Santigiore, mide todo él cuatro áreas, linda Norte Andrés Lantaron, Sur Joaquin Gutierrez, Este Patricio Saiz y Oeste Pedro Gutierrez, tasada dicha mitad en cuarenta pesetas . . . . .

40 »

10.<sup>a</sup> La mitad de otro prado tambien proindiviso, en término del pueblo de Llano, al sitio de Fuente, mide todo él catorce áreas y linda Norte José Argüeso, Sur Crisanto Lopez, Este Narciso Linares y Oeste Ramon Gomez, tasada dicha mitad en ochenta pesetas . . . . .

80 »

11 La mitad proindiviso, de otro prado en término de Renedo, al sitio del juncal, mide todo él dos áreas, linda Norte carretera, Este egido, Sur Domingo Argüeso y Oeste Felipe Ahumada, tasada dicha mitad en veintidos pesetas cincuenta céntimos . . . . .

22 50

12 La mitad proindiviso de otro prado en término del pueblo de Llano al sitio de Bienza, mide todo él doce áreas, y linda Norte Rio nava, Sur y Este Faustino Castañeda y Oeste Aurelio Argüeso, tasado dicha mitad en cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos . . . . .

42 50

13. La mitad proindiviso de otro prado en término de Renedo al sitio de Puente, mide todo él diez áreas, y linda Norte carretera, Sur egido, Este Policarpo Fernandez, y Oeste, Ramon Gutierrez, tasada dicha mitad en sesenta y cinco pesetas . . . . .

65 »

14. La mitad proindivisa, de una tierra en dicho pueblo de Renedo, al sitio del Callejon, cabida todas ellas de catorce áreas y linda al Norte, Timoteo Gutierrez; Sur, carretera; Este, José Saiz, y Oeste, Pedro Gonzalez, tasada dicha mitad en cien pesetas . . . . .

100 »

15. La mitad proindivisa de otra tierra en el mismo término, al sitio de Lindegorda, cabida toda ella de doce áreas y linda Norte Gregorio Castañeda, Sur Policarpo Fernandez, Este Florencio Gomez y Oeste Agustin Gonzalez, tasada en cincuenta pesetas . . . . .

50 »

16. Un prado en término del pueblo de Llano, sitio del prado barrio de veinticuatro áreas, linda Norte Rio, Sur Manuela Castañeda, Este Juan Gonzalez y Oeste Manuel Fernandez, tasado en ciento setenta y cinco pesetas . . . . .

175 »

17. Una tierra en término del pueblo de Llano, al sitio de Sopalacio, de diez y ocho áreas, linda Norte Eusebio Gonzalez, Sur y Este Simon Gonzalez y Oeste carretera, ta-

sada en ciento doce pesetas cincuenta céntimos . . . . .

Ptas. Cts.

112 50

18. Otro prado en término de Las Rozas, al sitio de Sotio, de doce áreas, linda Norte Ramon Castañeda, Sur Isidoro Gutierrez, Este Pedro Gutierrez y Oeste Francisco Argüeso, tasado en ciento veinticinco pesetas . . . . .

125 »

19. Otro prado en el mismo término, al sitio de la Cerrada de diez áreas, linda Norte Fernando Gonzalez, Este egido, Oeste Engraciano Sanz y Sur Cirilo Sainz, tasado en ciento cuarenta pesetas . . . . .

140 »

20. Una tierra en término del pueblo de Mediano, sitio de la Coterra, de doce áreas, linda Norte egido, Sur Florencio Gutierrez, Este Gabriel Argüeso y Oeste Casimiro Lopez, tasada en ochenta pesetas . . . . .

80 »

21. Otra tierra en término de Renedo, sitio de Buera de catorce áreas, linda Oeste Antonio Castañeda, Sur Luis Diaz, Este Blas Gutierrez y Oeste Policarpo Fernandez, tasada en ciento cincuenta pesetas . . . . .

150 »

Total pesetas . . . . . 4205 »

Cuyas fincas como de la propiedad y pertenencias de don Joaquin Gutierrez Argüeso, vecino de Renedo se subastan para con su importe hacer pago á don Venancio Gonzalez Peña, vecino de Requejo, de la cantidad de mil ocho pesetas catorce céntimos que es en deberle, ínteses legales, costas causadas y que se causen. Se advierte que dichas fincas se sacan á subasta, sin que el deudor haya presentado los títulos de propiedad, pero que se hallan registrados á su favor, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion y que para tomar parte en la subasta en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reinosa á veintisiete de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Bgapito de las Heras.—Por su mando, Alejandro Mancebo.

**DON ALEJANDRO MEDIAVILLA**, Juez municipal de esta capital, regentando la jurisdiccion ordinaria del partido por ausencia en uso de licencia del propietario.

Por el presente hago saber: Que el dia once del próximo mes de Junio tendrá lugar á las once y media de su mañana, en la sala Audiencia de este juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, tercero, la venta en pública subasta de un crédito de once mil trescientas pesetas, perteneciente hoy á la sindicatura de la quiebra de don José María Anieva, contra don Eusebio Guanchaga, acordada á instancia de la representación de la misma. Como se trata de la segunda subasta se advierte que se verifica con la rebaja del veinticinco por ciento del importe de dicho crédito, quedando los autos de manifiesto en la Escribanía del Secretario don Genaro Perez, para cuantos deseen enterarse de las demás condiciones de la subasta.

Para insertar en el «Boletín oficial» de la provincia, expido el presente en Santander á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Alejandro de Mediavilla.—Ante mi, Genaro Perez.

## CÉDULA DE CITACION

El señor don Alejandro Mediavilla Lopez del Rivero, Juez municipal ejerciendo la jurisdicción ordinaria por usar de licencia el propietario, en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad tiene acordado se cite por la presente como desde luego se cita a Maria Urquide Arechabaleta y a Vicente Garcia Fernandez cuyo paradero se ignora que el cuatro del próximo mes de Junio á las diez de la mañana comparezcan ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad para prestar declaración como tertigos en el juicio oral de causa segunda por robo contra Juan Fernandez y otros bajo apercibimiento de que sino comparecen seran incurridos en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia se expide la presente en Santander á veinticuatro de Mayo de 1898.—El Secretario, Juan Castrillo.

DON EUSTAQUIO GUTIERREZ Y SAINZ, Juez de instrucion de Villacarriedo.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado he acordado se proceda en el local de este Juzgado, al sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo y cuyo sorteo habrá de tener lugar el día veintisiete del corriente á las once de su mañana.

Dado en Villacarriedo á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Eustaquio Gutierrez.—Por su mandado, F. Fidel Riancho.

## CÉDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucion de Santander y su partido, en providencia dictada en cau a sobre extravío de un reloj á Celestino Llaguno, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se diran, para que dentro de diez dias, comparezcan ante el Juzgado, Santa Lucia uno, cuarto, á prestar declaración en el sumario referido bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se la impida, incurran en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Jerónimo Variola y Matias S. Vicente, quinquilleros, que estuvieron en Santander hospedados en la tienda de la tienda de la escalerilla en la calle del Rincon el diez y siete del pasado Abril.

Y para que las citaciones tengan efecto, libro la presente, que firmo en Santander á veintiseis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Jesus Escobio.

## Edicto

DON RICARDO RIVAS ORTIZ, Juez municipal de la villa de Ampuero.

Por el presente edicto se cita á Justo Errasquí, residente que fué en este término municipal, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día once de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, comparezca ante la sala Audiencia de este Juzgado municipal á la celebracion del juicio de faltas ordenado por la Superioridad, en causa seguida contra el mismo y Amadeo Rodriguez, sobre faltas no incidentales; advirtiéndole que de no concurrir se le depararan los perjuicios á que hubiese lugar.

Ampuero á 24 de Mayo de 1898.—Ricardo Rivas.

## Junta provincial de Instrucción pública de Santander

(CONTINUACION)

Número de orden			NOMBRES	PUEBLOS	Tiempo de servicios en 30 Junio 1893		
Del escalafon	Por antigüedad	Por mérito			Años	Meses	Días
TERCERA CLASE.—SOBRESUELDO DE 50 PESETAS							
31	31		D. Buenaventura Porras	San Miguel de Luena	14	11	
32	32		Félix de la Viuda	Renedo	14	11	
33	33		Francisco García Lopez	Reinosa	14	11	
34	34		Antomo Fernandez Campo	Siló	14	10	
35	35		Ramon Bahón	Colindres	14	8	
36	36		Florencio Matanza	Villaverde	14	5	
37	37		Francisco García Sainz	Polientes	14		
38	38		Andrés Toca y Toca	Monte	13	10	
39	39		Narciso Martin	Hazas de Soba	13	11	18
40	40		Francisco Herrera Estrada	Barcena de Pié de Concha	13	9	
41	41		Pedro Gutierrez Lopez	San Vicente de Toranzo	13	8	
42	42		Ildefonso Amo Pelaez	Llerena	13	8	
43	43		José María Lastra	San Roman	13		15
44			Segundo Ochoa Ciespo	Liencres.—Caso 3.º art. 3.º			
45	44		Manuel García Liaño	Suances	12	10	
46	45		Manuel Cervera Díez	Vaidecilla	12	4	21
47	46		Siro Llanderal Collado	Liendo	12	4	20
48	47		Tomás Castro Franco	Ganzo	11	1	13
49	48		Teodosio Diego Merino	Baró	10	8	8
50	49		Pedro Fernandez Martinez	Término	10	5	8
51	50		Tiburcio Perez Quintana	Soto de Toranzo	9	3	24
52			Aquilino Gonzalez Martinez	Cartes.—Caso 3.º art.3.º			
53	51		Luis Ramon Aja	Ornedo y Riaño	9	3	8
54	52		Juan Antonio Bustamante	San Pedro del Romeral	9	3	6
55	53		Santiago Casares Barra	Mogrovejo	7	6	15
56	54		Crisantos del Campo	Cicero	6	5	
57	55		Mariano Castro Escalera	Ibio	6	1	22
58	56		Fermin Osos	Laredo	36	6	23
59	57		Joaquin Pito Cisneros	Miengo	25	4	14
60	58		Mariano Triguero Sanchez	Arredondo	19	1	25

## CLASE CUARTA

1	1		D. Ambrosio Lopez Puente	Casar de Periedo	18	7	9
2	2		Inocencio Aparicio	Rasines	16	7	28
3	3		Angel Palacio	Limpias	14	6	3
4	4		Ambrosio de los Ríos	Ampuero	14	4	14
5	5		Aristóbulo Llorente	Villafufre	12	8	12
6	6		Ignacio Cañas	Ramales	11	14	16
7	7		Antonio de la Peña	Oraña	11	7	13
8	8		Deogracias Cuesta	Tresabuela	11	5	24
9	9		José Fernandez Paredes	Castrillo del Haya	11	4	19
10	10		Manuel Ibañez	Medianedo	10	8	28
11	11		Eduardo Anero y Pila	Santander	10	1	25
12	12		Tiburcio Perez	Anievas	9	3	24
13	13		Epifanio Bárcena Gutierrez	San Martin de Elines	9	2	25
14	14		Francisco Marañon Ruiz	Gajano	8	11	28
15	15		Juan Hernando	Cayón	8	10	16
16	16		Hilarión Evaristo de la Maza	Ruiseñada	8	9	8
17	17		Isaac de la Puente	Mazcuerras	8	8	13
18	18		Primo de la Torre	Polanco	8	7	19
19	19		Fernando Gonzalez Andres	Suesa	8	4	27
20	20		Aniceto Perez Corral	Ojebarr	7	9	5
21	21		Simon Martinez Conde	Esles	7	7	13
22	22		Rufino Rueda	Quintana	7	6	18
23	23		Domingo Molinuevo	Espinama	7	4	29
24	24		Arturo Hernández Soba	Fresno	7	3	9
25	25		Benito Peña y Peña	Quintanilla y Puente	7	2	28
26	26		Fermin Ruiz y Ortiz	Omoño	7	2	9
27	27		Juan Vallejo	Arce	7	2	1
28	28		Benito Ortega Llanos	Otañes	6	11	24
29	29		Leoncio Suarez Ibañez	Vega de Pas	6	11	17
30	30		Eugenio Angulo Mansilla	San Miguel de Aguayo	6	6	
31	31		Mariano Riñon Tapia	Rivero	6	4	
32	32		Pedro Briz Corral	Dobres	6	3	
33	33		Balbino Díaz Iturbe	Buijas y Bustillo	6	1	1
34	34		Bernabé Gomez	Torices	5	11	11
35	35		Aniceto Fernandez Rojo	Henestrosas	5	11	
36	36		Pedro Saez Hortiguëla	Lloreda	5	10	6
37	37		José Rumoroso García	Sierrapando	5	5	6
38	38		Pedro Hoyal	Piasca	5	4	21
39	39		Cleto Sanchez Tola	Cupón	5	4	10
40	40		Facundo Gallejones	Villanueva de la Nia	5	4	4
41	41		Julian Miñón Alonso	Villaverde de Trucíos	5	2	26
42	42		Deogracias Franc.º Palomino	Argüeso y Serna	5	2	18
43	43		Ramon Fernandez Pernía	Castillo-Pedroso	5	1	9
44	44		Angel Saro Ruiz	Aloños	5	1	6
45	45		José Torres Fernandez	Escobedo	5	1	1
46	46		Miguel Pérez	Roiz	4	10	25
47	47		Andrés Fuense de la Hera	Cervatos	4	9	28